

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 14 de noviembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	10,40	10,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suizos	25,3,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,07	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

MINISTERIO DEL AIRE Inspección general de Sanidad

Necesitando adquirirse urgentemente diverso material sanitario se pone en conocimiento de los industriales, en general, para que remitan las ofertas, antes de las doce horas del día diecinueve de los corrientes, dirigidas al excelentísimo señor Inspector general de Sanidad, Barquillo, 17.

Las relaciones del material y condiciones estarán a disposición de los interesados en el negociado administrativo, Barquillo, 17, todos los días laborables de once a una. El importe de los anuncios se prorrateará entre los adjudicatarios.

5-945—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Miguel Calatayud Benito.

Domicilio: Carcagente. Calle de San Francisco de Asís, 8.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de insecticidas agrícolas.

Producción: Aumenta en 30.000 litros por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 17 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5-761—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Rogelio González Miranda.

Domicilio: Calle Marqués de Sotelo, número 8. Valencia.

Objeto de la industria: Extracción de aceites procedentes de semillas vegetales, no intervenidas, con endurecimiento de estas grasas por procedimientos químicos.

Producción: En veinticuatro horas, 8.000 kilogramos de aceites y 8.000 kilogramos de grasas endurecidas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 5 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5-755—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Santamans Soler.

Domicilio: Masalavés. Calle Mayor, número 2.

Objeto de la industria: Elaboración de aceite de oliva.

Producción: En ocho horas, 4.000 kilogramos de aceituna prensada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los

escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 18 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5-762.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Vicente Lañuerta Gallego.

Domicilio: Manises. Calle General Mola, 5.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de loza un horno árabe de 10 metros cúbicos y un electromotor de 2 H. P.

Producción: En ocho horas, 180 kilogramos de loza ordinaria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 20 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5-763—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ampliación de industria

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Compañía Española de Petróleos, S. A.—Alcalá, 21, Madrid.

Objeto: Instalación de nuevas unidades de destilación en su refinería de petróleo para obtención de lubricantes y parafinas e incremento de la actual producción.

Producción (en miles toneladas año): 20 lubricantes y 2,2 parafinas; gasolinas pasa de 170 a 225; kerosenos, de 25 a 46; aceites pesados, de 65 a 120; fuel, de 200 a 255; asfaltos, de 10 a 40.

Maquinaria a importar: Unidad de destilación a dos fases (atmosférica y al vacío) para petróleos crudos, unidad de tratamiento por furfural y desparafinado por benzol, dos torres de corriente inducida con capacidad de enfriamiento conjunta, de 34.000 litros minuto, a 35° C., para refrigeración unidades citadas; dos generadores de vapor de 16.000 kilogramos vapor hora a 12 atmósferas. Valor, aproximado de esta maquinaria: 16.400.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 11 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Camín.

1-234—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Línea eléctrica trifásica a 25.000 voltios y 408 metros de longitud, que, partiendo del poste núm. 108 de la existente «Cosario-Ejido», propiedad de la peticionaria, termine en el transformador de 25 KVA., a instalar en el ejido de Dalías.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería, 30 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

5.779—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Instalar un transformador de 300 KVA., 25.000/6.000 voltios en la subestación transformadora denominada del Cosario, en el Campo de Dalías, para trabajar en paralelo con el existente de 500 KVA.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería, 30 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

5.778—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Transporte de energía eléctrica**

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Línea eléctrica trifásica a 6.000 voltios, 375 metros de longitud, que, derivando de la existente «Garrucha-Mojácar», propiedad de la peticionaria, terminará en el transformador reductor del pueblo de Mojácar.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Indus-

tria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 30 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

5.777—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Aumentar la capacidad de su sistema eléctrico en el Campo de Dalías.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 30 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

5.776—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: «Química Aplicada Jordá y Miró, S. L.» Rull, 4, principal, Barcelona.

Objeto de la instalación: Fabricación de artículos para oficina y pintura.

Producción anual: 5.000 kilogramos mas de colores, 5.000 kilogramos pinturas acuarelas, 3.000 litros tintas para estilográficas y para tampón, 5.000 tampones, 6.000 frascos borra-tintas, 8.000 kilogramos pasta blanca y pegamentos y 2.000 kilogramos colas líquidas vegetales en frascos hasta un kilogramo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.766—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionaria: Doña Adolfa Blaya Heras. Avenida José Antonio, 717, Barcelona.

Objeto de la instalación: Legalización de un taller de reparación de maquinaria eléctrica.

Producción: Indeterminada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.767—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Eduardo Ochoa Sábate, Sepúlveda, 21, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalación de piedras y maquinaria de limpia y auxiliares en su industria de molienda de bagazos, pátano seco, raíz de yuca y similares.

Producción: La misma que tenía, de 5.000 a 10.000 kilogramos diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.768—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: «Concentración de Industrias Metalúrgicas, S. A.» Riereta, número 35, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalación de una prensa excéntrica de doble efecto, de 100 toneladas; prensa excéntrica de 25 toneladas, dos prensas excéntricas de carrera graduable hasta 80 y 50 milímetros, una limadora y otras máquinas auxiliares, en su fábrica de artículos metálicos.

Producción: Indican que no variará sensiblemente, siendo de un valor de 2.500.000 pesetas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.769—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: «Laboratorios Azamón». Rosellón, 453, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de nuevas especialidades farmacéuticas en sus laboratorios.

Producción anual: 60.000 tabletas de Paludrine; Sulfazamón, Ginosona, Analepsin, Hipnoleno, Barbileno, Morfelén,

Neotroflavine, Verde Brillante, Cristal Violeta, Sulfanilamide, Sulfaguandine, Gelarón y Vitocal, 172.600 paquetes por los de Sulfanilamide, Sulfazamón, Analepsin, Hipnolén, Cetabión y Trikaol, 1.310.000 inyectables de Sulfazamón, Morfelén, Azadrina y Procaína, 4.000 frascos de Trilene, 500 galones de Ciclopropano.

Materias primas: Nacional y extranjera en las que no haya producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.770—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Doña Irene García Marrón.—San Hipólito de Voltregá.
Objeto de la industria: Hilatura de desperdicios textiles.

Producción: 150.000 kg. al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.552—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Cecilio Pérez Martín.—Camelias, 47. Barcelona.

Objeto de la instalación: Instalación de un taller de rectificadas de piezas para automóvil.

Producción: Depende del trabajo de las piezas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.554—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Mota Fábregat.—San Miguel, 28 al 32, Sabadell.

Objeto de la ampliación: Lograr un perfeccionamiento en la construcción de la maquinaria textil.

Producción: Alcanzar hasta más de cincuenta reparaciones anuales.

Maquinaria: Tres tornos cilíndricos de un metro, una fresadora Universal, pequeña, dos taladros hasta 15 mm., un aparato con dos muelas y un electromotor de 5 CV.

Materias primas: 3.400 kilogramos de hierro fundido, 800 kilogramos de hierro Siemens, 600 kilogramos de otros metales, en cuanto se refiere a la ampliación de que se trata.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.553—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Caliz Almirón.

Domicilio y emplazamiento de la industria. Algarinejo.

Objeto de la ampliación: Ampliar la capacidad actual de su almazara sustituyendo el empiedro o moleadero de tres rulos de 1,20 m. de diámetro por otro de cuatro rulos de 1,30 m y con la instalación de una nueva prensa hidráulica con pistón de 35 centímetros con termobatidora igual del equipo actual con lo que se duplicará la producción.

La maquinaria que constituye la ampliación será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, 2. Granada).

Granada, 20 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

5.659—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Reapertura de industria

Peticionario: Don Luis Raya Pérez, domiciliado en P. Roalabota.

Objeto: Reapertura de molino de aceite.

Emplazamiento: Málaga. P. Roalabota.

Producción: 3.000 kilogramos de aceituna prensada, en las ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 13 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Eneas L. de Ullivarri.

5.657—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don José Rivas Fernández, con residencia en la calle General Franco, 55. Nerja.

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de hielo.

Emplazamiento: Plaza de la Ermita, núm. 3. Nerja.

Producción: 375 kilogramos de hielo en doce horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 13 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Eneas L. de Ullivarri.

5.656—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Mejora de industria

Peticionario: Estampaciones begoñesas.

Domicilio: Ortuella (Barrio de Urrioste), Vizcaya.

Objeto de la mejora: Mejorar su industria de estampaciones, con la instalación de las máquinas herramientas siguientes:

Un taladro para brocas hasta 16 mm.

Un taladro para brocas hasta 25 mm.

Un taladro sobremesa para brocas hasta 10 mm. ancho.

Un cepillo de 350 cm. de curso.

Una fresadora para engranes de 150 milímetros \emptyset y recorrido de la bancada 200 mm.

Un torno revólver para barras hasta 40 mm.

Una tijera de pedal hasta 2 mm.

Una tijera de 2 Mt. de luz, accionada por m/e de 4 H. P.

Un torno al aire de 5 H. P y 3 m. e/p.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 43).

Bilbao, 11 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

5.528.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Mejora de industria

Peticionario: Metales centrifugados, S. A.

Domicilio: Alda. Mazarredo, 7, Bilbao.

Objeto de la mejora: Mejorar su industria de fundición inyectada, con la instalación de cuatro máquinas herramientas, para el mecanizado de las piezas fundidas que produce.

Capacidad de producción: No aumenta la capacidad de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 11 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

5.529.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Compañía Española de Productos Alimenticios (C. E. P. A.).

Domicilio: Madrid. Barquillo, 1.

Objeto: Fabricación de productos alimenticios, a base de orujo extractado. Producción: 2.400 Tm. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 28 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

5.842—O.

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA, ALAVA Y NAVARRA

Por la Dirección General de Minas y Combustibles han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

A don Ramón Zubizarreta Aguirre, permiso investigación «Santa Isabel», número 4.435, de mineral caolín, en término Cizurqui-Asteasu (Guipúzcoa), con 22 pertenencias.

A don Eliseo Belzunce Lizárraga, permiso investigación «San Esteban», número N-2.907, de mineral giobertita, en término de Esteribar (Navarra), con 778 pertenencias.

A don Eliseo Belzunce Lizárraga, permiso investigación «San Miguel», número N-2.905, de mineral giobertita, en término de Esteribar (Navarra), con 1.615 pertenencias.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 4 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe de Minas, P. F. Irujgas.

1.247—O.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, se ha servido otorgar, con fecha 16 de septiembre de 1947, los siguientes permisos de investigación, tramitados en este Distrito Minero de Santander:

Número	N O M B R E	Mineral	Hectáreas	Término municipal
N-15.442	«Aumento a Gotó Domingo»	Barita	81	Rasines.
N-15.444	«María del Pilar»	Barita	29	Mazcuerras.
N-15.447	(Sin nombre)	Sulfato plomo.	70	Castro Urdiales.
N-15.448	«Santa Calixta»	Carbón	250	Ruente.
N-15.453	«San José»	Hulla	132	Cabuérniga.
N-15.455	«Ampliación a S. Rafael»	Cinc	30	Peñarrubia.

Lo que en cumplimiento del artículo 65 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados, participándose que estos permisos de investigación están comprendidos en zona reservada para el Estado para rocas bituminosas.

Santander, 26 de septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe, José Luna.

3.673—O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las once horas del día que haga diez, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», o al siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar, en las oficinas de esta Jefatura, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en la Alcaldía de Cazorla, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Navahondón».

tivo, tendrá lugar, en las oficinas de esta Jefatura, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en la Alcaldía de Cazorla, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Navahondón».

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en las oficinas de la Sección tercera en Cazorla y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en la elaboración de alquitrán de los restos leñosos de pino existentes en todo el monte, exceptuándose las ramas muertas de los árboles vivos que se mantengan unidas a sus troncos.

Este aprovechamiento, estará dividido en tres lotes en la forma siguiente:

El lote número 1 comprende toda la Sección segunda, en una extensión de 2.120,42 hectáreas, y podrán funcionar cinco pegueras, siendo el tipo de tasación de 43.076,92 pesetas.

El lote número 2 comprende la Sección tercera, en una extensión de 2.798,63 hectáreas, pudiendo funcionar siete pegueras, siendo el tipo de tasación de 45.230,77 pesetas.

El lote número 3 comprende la Sección cuarta y el Cuartel A de la Sección quinta, en una extensión de 2.579,73 hectáreas, y podrán funcionar ocho pegueras, siendo el tipo de tasación de 51.692,31 pesetas.

El plazo para el aprovechamiento será por el año forestal de 1947-48.

La persona o Sociedad a quien se adjudique uno, dos o los tres lotes ingresará en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén, el importe del presupuesto de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes

El depósito previo para tomar parte en la subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación de cada lote, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por 100 de la adjudicación.

El fuego necesario para la cocción de los alimentos precisos al personal que ejecutará directamente el aprovechamiento se establecerá de modo exclusivo en los lugares fijados por la Administración Forestal de Estado, siendo sancionado el incumplimiento de esta determinación con arreglo a la legislación vigente, sin que se excluya la responsabilidad en caso de derivarse un incendio, no obstante el cumplimiento de ella, advirtiéndose que, con arreglo a las condiciones de pliego, el rematante es responsable de los daños que se ocasionen por sus trabajadores o encargados, a los que deberá instruir de cuantas particularidades sean de interés para el perfecto conocimiento del objeto y modo de efectuarse el aprovechamiento, sin que en ningún caso pueda alegar ignorancia ante las sanciones de que pueda ser objeto.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 3 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Gabriel Rojas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de restos leñosos de pino para elaboración de alquitrán, que ha de verificarse durante el año forestal de 1947-48 en el monte del Estado «Navahondón», acompaña su cédula personal y el justificante de depósito previo fijado para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por el lote número 1, la cantidad de pesetas; por el lote número 2, la de, y por el lote número 3, la de pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

1.762—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se refiere en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Severino González Tellado.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 120 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río del Real.

Término municipal en que radicarán las obras: Pol (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley, número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de octubre de 1947.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

3.801-0

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 248, publicado el día 30 del mes en curso, aparece inserto el anuncio convocado para la provisión de las plazas vacantes de Guardias municipales de segunda (infantería), y todas las que pudieran producirse hasta el momento de comenzar los ejercicios de oposición, conforme a las normas determinadas en la Ley de 17 de julio de 1947.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 5.350 pesetas, y el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones es el de tres meses, a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el citado «Boletín» de 30 de los corrientes, figurando en él las condiciones para poder concursar los aspirantes y el programa para la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—El Secretario general (ilegible).

1.759—0.

ALCALDIA DE AVILA**Anuncio**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia concurso para seleccionar al particular o entidad a quien haya de otorgarse la concesión de una estación de autobuses de viajeros, camiones de mercancías y servicios anexos con sujeción a las bases del siguiente pliego de condiciones.

Avila, 29 de octubre de 1947.—El Alcalde, Epifanio Rodríguez.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de un concurso de carácter público, para seleccionar al particular o entidad a quien haya de otorgarse la concesión de la estación de autobuses de viajeros, camiones de mercancías y servicios anexos.

Primera.—El Ayuntamiento de Avila saca a concurso la construcción y explotación de una estación para autobuses de viajeros, camiones de mercancías y servicios anexos. Los concursantes presentarán, con su propuesta, proyecto de construcción, condiciones y Reglamento de la explotación y tarifas de prestación de servicios.

Segunda.—La estación habrá de adaptarse precisamente al solar propiedad del Ayuntamiento situado en la nueva zona de urbanización, comprendida entre la avenida de José Antonio y la carretera de Toledo, cuya extensión superficial es de siete mil metros cuadrados aproximadamente. Dentro de él se emplazará la estación, pudiendo ésta ocuparle total o parcialmente, según las necesidades de la construcción, estableciéndose a tal respecto que el concursante deberá cuidar en el proyecto de construcción, y para el caso de que el mismo se desarrolle en parte del solar, que el sobrante de éste quede en condiciones adecuadas de solar útil para otras construcciones.

Tercera.—El lugar que se propone para el establecimiento de la estación ofrece la mayor facilidad de comunicaciones con las vías de penetración y conexión con las calles de fácil acceso al centro de la población. Tiene entrada por varias calles de gran capacidad de circulación, una de las cuales tiene una anchura de dieciséis metros.

Cuarta.—La superficie de la estación, cuya instalación puede desarrollarse ocupando toda la extensión del solar indicado, será en todo caso adecuada a la capacidad necesaria para que resulten eficientes todos los servicios peculiares de la misma.

Quinta.—La estación tendrá los servicios y cumplirá las condiciones siguientes:

Servicios: Amplio vestíbulo, colocado para la expendición de billetes de las distintas Empresas, local de facturación, consigna de equipajes, depósitos de mercancías, información, andenes, etc.

Complementarios: Instalaciones sani-

tarias, naves para estacionamiento de autobuses, abastecimiento de carburantes, taller, etc.

Accesorios: Locales que pueden ser dedicados a servicio de correos, librería, estanco, hospedería u hotel de viajeros, bar, restaurante, teléfonos, etc.

Inspección: Locales para la inspección municipal de arbitrios, circulación y transportes por carretera, Policía gubernativa, motoristas de carreteras, etc.

El particular o entidad a quien se otorgue la concesión instalará para el servicio del Excmo. Ayuntamiento una báscula puente para pesos hasta de 20.000 kilogramos y báscula para pesos de 2.000 kilogramos, entendiéndose que de las cantidades que el Ayuntamiento perciba por la prestación del servicio de peso con las básculas referidas, al concesionario será liquidado y satisfecho por el Ayuntamiento la mitad de su importe.

Condiciones: Se establecerán los diversos servicios de modo que puedan funcionar sin mutuas interferencias y con la mayor sencillez. A este fin será preciso disponer la estación de manera que los movimientos de los autobuses y el público tengan lugar con la separación precisa para que no se estorben.

Sexta.—La concesión no supondrá exclusiva ni monopolio a favor del adjudicatario, sino la obligación por parte de la Corporación municipal de no otorgar licencia de estacionamiento en la vía pública ni en lugar alguno del término municipal a los autobuses de los viajeros o de mercancías fuera del edificio de la estación.

Se prohibirá, por tanto, la parada o estacionamiento de vehículos, de viajeros o de carga, pertenecientes a las líneas interurbanas actuales o futuras y se declarará obligatoria la salida y llegada de los vehículos a la parada de la estación.

Sólo será obligatoria para los vehículos que sirven líneas de viajeros interurbanas o de mercancías la parada en la estación al salir o al llegar.

Los vehículos de mercancías que traigan carga facturada a domicilio no estarán obligados a descargarla en la estación, cuando la cantidad transportada para un solo destinatario exceda de quinientos kilogramos; pero sí a causar estadía en la misma al entrar o salir en la ciudad.

Podrán utilizar los servicios de la estación, cualesquiera otros vehículos que lo deseen.

Las mercancías que traigan facturadas los autobuses de viajeros serán descargadas en la estación.

La concesión tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la puesta en servicio de la estación, a cuyo término revertirá ésta al Excmo. Ayuntamiento.

Séptima.—El adjudicatario se compromete a:

a) Presentar a su costa proyecto de construcción de la estación.

b) Ofrecer fórmula económica que permita la realización y explotación de los servicios de la misma.

c) Satisfacer al Ayuntamiento una renta anual, que se pagará por mensualidades vencidas, ingresando la dozava parte en el Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al mes terminado,

y cuya renta equivaldrá, cuando menos, a un cuatro por ciento del valor que se asigne al solar cuyo disfrute cede el Ayuntamiento para el emplazamiento de la estación, valor que se obtendrá en función de la superficie ocupada, a razón de cien pesetas el metro cuadrado.

d) Ofrecer un cañon fijo o variable, que deberá percibir el Ayuntamiento anualmente, y una participación en los beneficios en el caso de que el cañon que se ofrezca tenga carácter fijo.

e) Ofrecer la participación que el Ayuntamiento deba percibir del producto íntegro de la expedición de billetes de andén, entendiéndose que la expedición de billetes se realizará por el personal del concesionario, ingresando mensualmente la participación que del producto íntegro de tal recaudación correspondía al Ayuntamiento, de la que, por lo tanto, no podrá descontarse ninguna cantidad por administración, billeteaje, personal, quebranto de moneda u otros conceptos.

El Ayuntamiento podrá investigar en forma procedente la exactitud de los datos que sirvan de base para las liquidaciones que se hagan conforme a lo que antecede, que se realizarán mensualmente, según se expresa, y su ingreso se verificará dentro de los diez días siguientes al mes a que se refieren.

f) Ofrecer las condiciones en que podrán revertir los servicios al Ayuntamiento para su explotación directa por parte del mismo, antes de la caducidad de la concesión, toda vez que el Ayuntamiento se reserva la facultad, transcurridos que sean diez años desde la inauguración de la estación, de anticipar la reversión de la concesión, edificio e instalaciones, avisando al concesionario con un año de anticipación.

g) Entregar la estación al Ayuntamiento con los servicios genuinos de la misma al finalizar la concesión.

h) A sufragar los gastos de conservación de la estación, de forma que edificaciones e instalaciones se conserven en buen estado hasta su entrega al Ayuntamiento.

i) A pagar el importe de las mejoras en los edificios construidos o instalaciones hechas o el que originen las nuevas construcciones e instalaciones que se lleven a cabo en la estación durante la explotación, para cuyas obras o instalaciones el adjudicatario deberá solicitar la conformidad del Ayuntamiento.

j) A asegurar los edificios e instalaciones del riesgo de incendios, obligándose, en caso de siniestro, a reparar convenientemente lo averiado o a sustituir la obra o instalación destruída con otra de iguales características.

k) A inscribir a su costa en el Registro de la Propiedad la escritura de la concesión, sin perjuicio de practicar después la inscripción de la escritura en que consten las obras ejecutadas para el aprovechamiento de aquélla.

m) Proponer el Reglamento interior y exterior de la estación y las tarifas que han de regir para los servicios de la misma, que serán elevadas a la superior aprobación del Organismo competente del Ministerio de Obras Públicas.

n) Comenzar la construcción del edificio dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se comunicó el acuerdo de la adjudicación definitiva por el Ministerio de Obras Públicas.

Octava.—En el caso de incumplimiento menos grave de órdenes municipales, podrá el Ayuntamiento, previo informe justificado del Arquitecto municipal o Ingeniero, en su caso, imponer multas que oscilen entre 100 (cien) y 1.000 (mil) pesetas por cada inspección.

Novena.—En caso de reiteración de faltas de carácter grave, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con o sin pérdida de fianza, según la gravedad de aquéllas, con independencia del resarcimiento de los perjuicios que se irroguen.

Constituirá motivo de rescisión, en perjuicio del adjudicatario, la prestación del servicio en condiciones ineficaces durante un plazo máximo de diez días, salvo fuerza mayor, debidamente comprobada, y la falta de conservación en buen estado del material y propiedades del servicio, sin perjuicio de que incurra en las multas fijadas anteriormente por los casos de incumplimiento que no lleguen a constituir causa de rescisión.

Para la estimación previa de todas las faltas comprendidas en esta condición será requisito indispensable el informe de una Comisión mixta, compuesta del Alcalde o Concejal en quien delegue, un técnico municipal designado por la Corporación, un representante de la Empresa, el Ingeniero, Jefe de Obras Públicas y el Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industrias de la provincia o personas que los sustituyan. Especialmente en el caso de rescisión, la apreciación justificada del motivo de la misma se realizará con las máximas garantías y escrupulosidad, ovidó los descargos que presente la Empresa, y mediante informe escrito presentado ante el Ayuntamiento por la Comisión Mixta o la mayoría de sus Vocales.

Décima.—Si en el plazo de dos años, a contar de la firma de la escritura, no se pusiera en servicio la auto-estación, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la concesión y perderá todo derecho y la fianza definitiva.

En caso de abandono de la explotación, el Ayuntamiento se adueñará de las edificaciones y de toda la instalación, incautándose de la fianza, y en su caso organizará debidamente la explotación.

Tanto la declaración de renuncia como la de abandono deberá hacerse por parte del Ayuntamiento con las mayores garantías y siempre previo informe de la Comisión Mixta indicada en la condición anterior.

El Ayuntamiento, a todos los efectos, se reserva el derecho de nombrar, cuando lo estime conveniente, un funcionario o Concejal delegado para inspeccionar los servicios y exigir su buen funcionamiento, al que el concesionario dará toda clase de facilidades para el más exacto cumplimiento de su misión.

Undécima.—El rematante vendrá obligado a pagar el importe completo de la inserción de los anuncios de todas clases, honorarios devengados y suplemen-

tos adelantados por el Notario que autorice el acto, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

Igualmente deberá abonar todo lo referente a contribuciones, impuestos o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, creados o por crear, no sólo por lo que se refiere al acto del concurso y formalización del contrato, sino también por lo que se deriva de la adquisición, construcción y explotación del servicio, pero quedará exento de abonar los arbitrios municipales siguientes: licencia de obras, licencias de apertura, el correspondiente a paso a la Estación atravesando las aceras y el que grave la instalación de un rótulo en la fachada principal del edificio, sea luminoso o no, en el que figure el título o razón social de quien resultare adjudicatario.

Duodécima.—El contrato se hace a riesgo y ventura del concesionario, sin que por causa alguna pueda pedir alteración de precio o rescisión.

Décimotercera.—Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la legislación de este carácter.

Décimocuarta.—Se pactará la sumisión expresa a la jurisdicción de los Tribunales de Avila.

Décimoquinta.—Las proposiciones para este concurso se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en el que se insertará la nota: «Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación de una Estación de autobuses de viajeros, camiones de mercancías y servicios anexos», en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil de terminado el plazo de presentación.

En sobre separado se presentará el resguardo del depósito provisional y el documento que acredite la personalidad del concursante.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo inserto al final y deberán redactarse en términos y caracteres bien legibles, consignando en letra y guarismos las cantidades y fechas.

Décimosexta.—Al concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante por Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Avila.

Décimoséptima.—El hecho de presentar una proposición para el acto del concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera adjudicada definitivamente la concesión.

Décimoctava.—El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, así como el de rechazar todas, sin que por este motivo quepa reclamación o indemnización alguna a los concursantes.

Décimonovena.—Una vez transcurrido el plazo de diez días de que se trata en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal, se expresarán

las reclamaciones producidas y lo resuelto respecto a las mismas por el Ayuntamiento, o la declaración de no haberse producido ninguna.

Vigésima.—Hecha la adjudicación provisional, el concesionario deberá completar la documentación presentada, con todos los documentos a que se refiere la Orden de 17 de julio de 1934 («Gaceta» del 25), con objeto de que el Ayuntamiento solicite del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la autorización a que se refiere el Decreto de 11 enero del mismo año («Gaceta» del 12), con cuya autorización se considerará como definitiva la adjudicación otorgada.

Vigésimoprimer. — El adjudicatario queda obligado a cumplir los preceptos de la Ley de protección a la industria nacional y su Reglamento y con cuantas disposiciones de carácter social se han promulgado o se promulguen en lo sucesivo.

Vigésimosegunda. — La escritura correspondiente se formalizará y firmará dentro del mes siguiente, contado desde la fecha en que comunique su aprobación el Ministerio de Obras Públicas.

Vigésimotercera.—El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será de quince mil quinientas pesetas, y la definitiva, cincuenta mil pesetas, cumpliéndose en lo demás los preceptos del Decreto de 2 de noviembre de 1940, que declara de aplicación la Ley de 17 de octubre anterior a los contratos municipales.

Las fianzas podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito, admitidos en el Reglamento de Contratación Municipal, por el tipo y en la forma y condiciones establecidas.

Una vez adjudicado el concurso, serán devueltos los depósitos a los licitadores, excepto al adjudicatario, que deberá elevar la fianza hasta la cifra definitiva dentro del término de diez días siguientes al de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con residencia en provincia de calle de número piso enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para la concesión de la Estación de autobuses de viajeros, camiones de mercancías y servicios anexos en la ciudad de Avila, se comprometo a todo lo que en el pliego de condiciones se señala, con estricta sujeción al mismo y en la siguiente forma

(Lugar, fecha y firma.)
Avila, 19 de julio de 1947.—El Alcalde, Epifanio Rodríguez.—P. A. del E. A., el Secretario, C. Sánchez Díaz.

NOTA.—Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia; número 123, el anuncio a que se refiere la condición décimonovena, se hace constar que no se produjo reclamación alguna.

El Ministerio de la Gobernación, por Orden de 2 de los corrientes, aprobó el trámite sustitutivo del referéndum que regula el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Avila, 29 de octubre de 1947.—El Secretario, C. Sánchez Díaz. 1.707-O.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio «Fastenrath»

Por haberse omitido involuntariamente la cuantía de este premio en el anuncio publicado en el número 314 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, página 2649, de anexo único, se publica de nuevo, subsanando dicha omisión.

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio «Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1947 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: «Crítica literaria», «Ensayo» o cualquier otro género de amena literatura, no comprendido en los otros epígrafes de esta enumeración (1).

Premio: 4.000 pesetas.

Las obras que se presenten a este concurso han de estar publicadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 1943 y 31 de diciembre de 1947, escritas por literatos españoles.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquiera otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche de día 10 de enero de 1948.

En el próximo mes de febrero se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—El Secretario, Julio Casares.

(1) La enumeración a que se hace referencia, para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso, es la siguiente:

- 1.º Obras poéticas en general con excepción de las dramáticas.
- 2.º Novela o cuento.
- 3.º Crítica histórica, Biografía, Historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.
- 4.º Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca los concursos que se detallan a continuación.

Número 122.331: 100 metros cúbicos de madera de nogal en tablón.

Número 122.332: 250 metros cúbicos de madera de plátano en rollo.

Los pliegos de condiciones generales y técnicas del suministro, pueden ser recogidos en las oficinas sitas en los puntos que se mencionan a continuación:

Servicio de Acopios y Almacenes.—San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales.—Gran Vía, 70, 4.º, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales.—Villafranca de Oria, Guipúzcoa.

2.º Circunscripción de Acopios y Almacenes.—Valladolid, estación del Norte.

3.º Circunscripción de Acopios y Almacenes.—Barcelona, estación de Francia.

4.º Circunscripción de Acopios y Almacenes.—Málaga, estación del Ferrocarril.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 25 del mes actual, a las diez y ocho horas.

La apertura de pliegos será pública para los concursantes y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 26 de noviembre de 1947.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

5.949—O.

A N U N C I O S PARTICULARES

ILUSTRÉ COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Jubilado, por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1945, el Notario de León don Tomás Fernández y García-Figat, y solicitado por el mismo interesado la devolución de la fianza que, para garantizar el ejercicio del cargo, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado, tenía constituida, en Valores públicos, se hace público por el presente, para que dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante esta Junta Directiva.

Sirvió las Notarías de Alcañaz, Vera, La Roda, Aranjuez, Martos y Reus.

Valladolid, 28 de octubre de 1947.—El Decano (ilegible).

5.891—P.

ILUSTRÉ COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Jubilado forzosamente, por edad, el Notario de Medina de Rioseco, don José Clement y Pérez, y solicitado por el mismo interesado la devolución de la fianza que para garantizar el ejercicio del cargo y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado tenía constituida en valores públicos, se

hace saber por el presente, para que durante el plazo de un mes, contado desde su inserción en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante esta Junta Directiva. Sirvió las Notarías de Belmonte, Mirueña, Molledo, Porolín, Fuentesauco, Meigar de Fernamental y Olmedo.

Valladolid, 28 de octubre de 1947.—El Decano (ilegible).
5.880—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 1.895. Sr. Caro.—Ayuntamiento de Sardanyola contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 29 de mayo de 1947, sobre autorización a «Tintes y Aprestos Enrique Casanovas y Argelaguuet, S. A.», para ejecutar obras de captación y aprovechar las aguas subterráneas del río Ripoll, en frente de «Manso Oriach», del término municipal de Sabadell, con destino a usos industriales.

Pleito número 1.999. Sr. G. Besada. Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de Avila contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de julio de 1947, sobre normas para la recaudación de cantidades a los industriales encuadrados en el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares por el gravamen para primar artículos de primera necesidad.

Pleito número 2.001. Sr. Cuyás.—Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de Valladolid contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de julio de 1947, en la que se dan normas para la recaudación de las cantidades que resulten adeudar los industriales encuadrados en el Sindicato Nacional referido por el gravamen creado para primar los artículos de primera necesidad.

Pleito número 2.010. Sr. Cuyás.—Compañía de Seguros «Assicurazioni Generali» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central en 6 de mayo de 1947, sobre liquidación por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades, correspondientes a los ejercicios 1929, 1930 y 1931.

Pleito número 1.996. Sr. Caro.—Don Fermín Rosillo Ortiz contra resolución del T. E. A. Central en 24 de junio de 1947, sobre multa, por defraudación, de 99.487,95 pesetas.

Pleito número 1.995. Sr. G. Besada. Don Antonio Hidalgo Cabrera contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 25 de enero, 9 de abril, 7 de julio y 28 de agosto de 1947, sobre exacción de gravámenes para primar artículos de primera necesidad.

Pleito número 1.528. Sr. Cuyás.—Doña Matilde Pérez Poza contra acuerdo del Tribunal Económico-Administra-

tivo Central de 2 de julio de 1946, sobre denegación de pensión extraordinaria.

Pleito número 1.998. Sr. Cuyás.—Don Ramundo García Alonso contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1947, sobre haber pasivo.

Pleito número 2.004. Sr. Caro.—Doña Vicenta Beamonte Rodrigo contra acuerdo del T. E. A. Central de 29 de julio de 1947, sobre pensión.

Pleito número 2.002. Sr. G. Besada. Don Cástor López Amor, Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería de Salamanca, y don Maximino Aparicio Cirujano, Presidente del Gremio de Cafés y Bares de dicha capital, recurso contencioso-administrativo contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda, dictadas en 25 de enero, 9 de abril, 7 de julio y 28 de agosto de 1947, sobre exacción del gravamen para primar artículos de primera necesidad.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—El Secretario Decano, P. S. (ilegible).

3.766—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LOGRONO

Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha, en autos de testamentaria número 219 de 1947, seguidos por defunción de doña Celestina Ramos García Martínez, a instancia de su viudo, don Graciano Martínez Gracia, mayor de edad y vecino de Fuenmayor, por medio de la presente, se cita al heredero don Cipriano Balduz García, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; asimismo se le cita para la Junta de interesados, señalada para el día 26 de diciembre próximo, a las doce, al objeto de ponerse de acuerdo en la administración del caudal, custodia y conservación, nombramiento de contador o contadores y demás necesario, con igual advertencia.

Logroño, 22 de octubre de 1947.—El Secretario judicial (ilegible).

5.906—A. J.

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio González Expósito, hijo de Juan y de Antonia, natural de La Matanza de Acentejo, del que se carece de noticias hace más de veinte años; seguido a ins-

tancia de su esposa, doña Candelaria López González.

Lo que se hace público a los efectos estatuidos en la Ley de 30 de diciembre de 1939 y 8 de septiembre del propio año.

Dado en San Cristóbal de la Laguna a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Luis Jiménez Ruiz.—El Secretario judicial, Fernando Vargas.

3.836—A. J.

1.ª 14-11-947

VILLENA

Don Nicolás Maurandi Abadía, Juez comarcal propietario, en funciones del de Primera Instancia de Villena.

Hago saber: Que en el expediente instado por don Fulgencio Sarrío Albero, sobre declaración de ausencia legal de su hermana doña Joaquina Sarrío Albero, que se ausentó de la villa de Benjama, de donde era vecina, el día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, desde cuya fecha no se han tenido noticias suyas; por el presente se hace pública la existencia del expresado expediente por primera vez y por término de quince días, a efectos de que acudan a impugnar la solicitud los que se consideren con derecho para ello, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villena a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Nicolás Maurandi.—El Secretario, J. Moral.

5.511—A. J.

y 2.ª 14-11-947

ORIHUELA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por proveído de esta fecha, ha admitido la demanda de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado ha promovido el Procurador don Octavio Bueno Muñoz, a nombre de don Joaquín Paredes Boch, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Almoradí, contra don Pedro Valdivia y Valdivia y doña Camila Cartagena Méndez, cuyo paradero se desconoce, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos, ha acordado:

Sean emplazados los demandados a fin de que en el término de nueve días se personen en forma en los presentes autos contestando la demanda, con apercibimiento de que si no lo efectúan habrán de ser declarados en rebeldía, y que por su ignorado paradero, dicho emplazamiento se verifique en la forma que previenen los artículos 270 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Pedro de Valdivia y Valdivia y doña Camila Cartagena Méndez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente que firmo en Orihuela, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, F. Martín Díaz.

5.693—A. J.